


Santiago, 22 de abril de 2020.

Señora
Fabiola Schenke Aedo
Subdirectora
Subdirección de Procedimientos Voluntarios Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
Presente

REF: Respuesta a Resolución Exenta N° 346.

De mi consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 K de la Ley 19.496 de Protección al Consumidor, vengo en dar respuesta, dentro de plazo, a la Resolución Exenta N° 346 fecha 13 de abril de 2020 (notificada a esta parte mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2020), manifestando, expresamente, nuestra voluntad de someternos al Procedimiento Voluntario Colectivo del párrafo 4° de la citada ley (en adelante "PVC") a que se refiere dicha resolución.

Adicionalmente, según lo solicitado, vengo en señalar que los apoderados que representarán a Itaú Corpbanca (el "Banco") en el PVC con facultades suficientes para transigir serán 

Se adjuntan a la presente ambas personerías.

A mayor abundamiento, confirmo que, a la fecha, nuestro banco no ha sido notificado de acciones colectivas relacionadas a las materias descritas en la Resolución Exenta N° 346.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

